

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015-0335

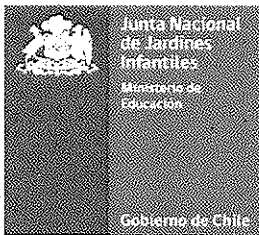
MAT.: Acoge descargos deducidos el 17 de mayo de 2017, por el proveedor Editorial Contrapunto LTDA., respecto del Convenio Marco ID N° N°2239-11-LP14.-

ANT.: ORD. 015/0398 del 05 de Mayo de 2017, que informa aplicación de Multa y derecho a presentar descargos.

PUNTA ARENAS, **23 AGO. 2017**

VISTOS:

1°) La Ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones posteriores; 2°) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3°) el Decreto N° 98, emitido por el Ministerio de Educación, con fecha 10 de julio de 2015, que designa a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 4°) la Resolución N° 0026, de 04 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; 5°) la Resolución de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a Directora Regional de la Región de Magallanes y de Antártica Chilena, a doña Ingrid Burgos Torres; 6°) el oficio de Contraloría N° 72.640 del 10 de Septiembre de 2015; 7°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 8°) la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 9°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 10°) el Decreto Supremo 1410, de 2014, que modifica el Reglamento de Compras públicas; 11°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; 12°) La Resolución N°015/00028 de fecha 24 de enero de 2017 del vicepresidente Ejecutivo Subrogante de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que establece nuevo orden de subrogancia; 13°) la orden de compra N° 855-92-CM17; 14°) el Ordinario N° 015/0398 de fecha 05 de Mayo de 2017 por la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, que informa sobre aplicación de Multa y su derecho a presentar descargos; 15°) Descargos deducidos el 17 de Mayo de 2017, por el proveedor Editorial Contra Punto Ltda. y demás antecedentes tenidos a la vista para fundamentar la presente resolución.



CONSIDERANDO:

1.- Que, la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Magallanes y Antártica Chilena dispuso a través del Convenio Marco N°2239-11-LP14 denominado "Libros, Revistas, Películas y Música", la siguiente adquisición con entrega al proveedor, en la Bodega Regional de Magallanes por la Orden de compra N° 855-92-CM17:

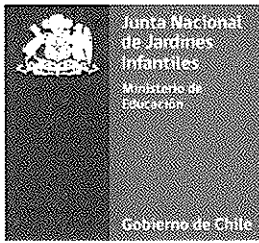
Orden de Compra	Fecha de Emisión	Producto	Fecha fijada para entrega	Cantidad Adquirida
855-92-CM17	24/02/2017	Libro impreso- el gran, gran, gran dinosaurio	21/03/2017	29
855-92-CM17	24/02/2017	Libro impreso - ¡mis calzotruenos!	21/03/2017	28

2.- Que, según consta en Guía de despacho N° 29314 del proveedor, de fecha 15/03/2017, la mercadería adquirida se recibió en Bodega Regional con fecha 27/03/2017, presentando entonces atraso de 4 días hábiles en la entrega de los elementos y cantidades que se indican:

Producto	Cantidad Entregada con atraso
Libro impreso- el gran, gran, gran dinosaurio	29
Libro impreso - ¡mis calzotruenos!	28

3.- Que, en el punto 10 "Condiciones Contractuales, vigencia de las condiciones comerciales, operatoria del convenio Marco u otras cláusulas" 10.12 Multas y Sanciones de las bases de licitación para convenio marco "Libros, Revistas, Películas y Música" ID N° 2239-11-LP14, se establece que: "El adjudicatario podrá ser necesario por las entidades con el pago de multas por atrasos en entrega o reposición de los productos o servicios. Los plazos para la entrega comenzaron a correr desde la aceptación de la respectiva OC, de acuerdo al art. 63 del reglamento de la ley 198.886. las multas por atraso en la entrega o reposición se aplicaran por cada día hábil de atraso, y se calcularan como un 5% del valor neto del producto o servicio solicitado y aplicable a las cantidades que se entregue atrasadas respecta del plazo de entrega establecido en la ficha del proveedor, con un tope de 10 días hábiles. Para los casos en que el proveedor no hubiese aceptado la orden de compra, a través de www.mercadopublico.cl y sin embargo haya entregado total o parcialmente los ítems requeridos, se considerara que el plazo de entrega comenzó al segundo día de emitida la orden de compra.

4.- Que, según lo expuesto, el valor de la multa a aplicar según ORD. 015/0398 de fecha 05 de Mayo de 2017, es de \$ 88.532.- (ochenta y ocho mil quinientos treinta y dos pesos), por diez días hábiles de atraso en la entrega, que es el tope estipulado en convenio



marco, que se aplicará administrativamente descontándolo del valor total de las facturas a cancelar.

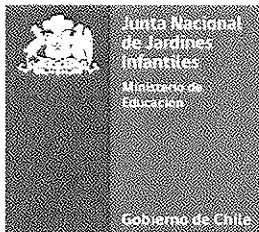
5.- No obstante, las mismas bases disponen que la multa debe ser notificada al adjudicatario, personalmente o por carta certificada y que, a contar de dicha notificación, éste tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la respectiva resolución aplicando la multa. En caso de presentar descargos en tiempo y forma, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante resolución que se notificará también personalmente o por carta certificada.

6.- Que, cumplidos los plazos estipulados, con fecha 17 de Mayo de 2017, el proveedor Editorial Contrapunto LTDA presentó descargos a la notificación de multa por atraso en la entrega de los productos adquiridos señalando que el atraso en entrega de mercadería correspondiente a la Ordene de Compra N° 855-92-CM17 con fecha de entrega en su totalidad para el 24-03-2017; obedece a *"que el navío donde venía nuestra carga sufrió un desvío al puerto de san Vicente, debido a que venía carga peligrosa, lo que genero demora en la entrega de los productos en nuestra bodega y por lo tanto en el destino final. Sumado a esto tuvimos problemas logísticos con LIT CARGO (empresa que realiza nuestros despachos a regiones) quienes entregaron la carga destinada a PUNTA ARENAS en COPIAPO, lo que retraso en 4 días más el despacho. Como Proveedor Estuvimos monitoreando la situación todo el tiempo y nos comunicamos permanentemente con el SR: Walkins, por lo que solicitamos cursar dicha multa.*

7.- Pues bien, analizados los antecedentes del caso, resulta pertinente señalar que el proveedor actuando con la debida diligencia que amerita, y que según consta de la documentación adjunta, por hechos irresistibles a su voluntad no pudieron entregar en tiempo y forma la mercadería ya mencionada. Si bien los hechos producidos por los retrasos de las empresas de traslado no son oponibles a la JUNJI, por ser un contrato entre terceros, en este caso se tomara en consideración la mayor diligencia que tuvo al momento de enviar las mercaderías siendo imposible proveer los 2 hechos que relata y documenta en su carta de descargo. También se ha de considerar la continua información a la institución

RESUELVO:

1° ACÓJASE, los descargos deducidos con 17 de Mayo de 2017 por la empresa proveedora Editorial Contra Punto LTDA. y, dejar sin efecto la multa notificada a través del ORD. 015/0389 de fecha 05 de Mayo de 2017, por atraso del proveedor en la entrega de los

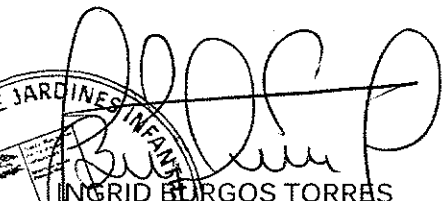


productos señalados anteriormente, pues de acuerdo a lo argumentado en sus descargos, es posible justificar 04 días efectivos de atraso

2° NOTIFIQUESE a la empresa Editorial Contra Punto Ltda. Por carta certificada, la presente Resolución.

3° PUBLIQUESE esta resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, sitio www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


INGRID BURGOS TORRES
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
MAGALLANES

IBT/DMA/BWT/dfb

DISTRIBUCIÓN:

Requiente

Subdirección de Recursos Financieros

Adquisiciones

Unidad Jurídica

Oficina de partes

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena
Jose Menéndez N° 788, Punta Arenas, Chile
+56 (61) 274 8200 <http://www.junji.cl/>